



Municipalidad Distrital de Socabaya  
 Miguel Grau y Sr Martín s/n  
 Teléfono 435655  
 Arequipa - Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 538 - 2013-MDS

Socabaya, 22 de noviembre del 2013

### VISTOS:

El Informe N° 404-2013-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; Solicitud de fecha 18 de noviembre del 2013, presentado por don Miguel Ángel Núñez Llacsca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el señor Miguel Ángel Núñez Llacsca con fecha 18 de noviembre del 2013, solicita permiso por motivos personales para ausentarse del puesto de trabajo del 19 al 23 de noviembre del 2013, sin goce de haber.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 404-2013-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, comunica que el Sr. Miguel Ángel Núñez Llacsca, labora en la Municipalidad con Contrato Administrativo de Servicios bajo el Decreto Legislativo 1057, suscrito hasta el 31 de diciembre del 2013, realizando las funciones de Sereno Operador de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Transportes de la Gerencia de Servicios Comunales, asimismo, indica que dicha área mediante Informe N° 453-2013-A/GM.GSC-SSCT-MDS, ha tomado las medidas respectivas sobre el servicio; siendo de la opinión la Unidad de Recursos Humanos conforme a lo señalado por el artículo 12 numeral 12.2) del D. S. N° 075-2008-PCM (modificado por D.S. N° 065-2011-PCM), se otorgue con eficacia anticipada la Suspensión Sin Contraprestación del Contrato Administrativo de Servicios al servidor, del 19 al 23 de noviembre del 2013.

Que, el Decreto Leg. N° 1057, el artículo 12 numeral 12.2) del D. S. N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Leg. N° 1057, con suspensión sin contraprestación para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Que, el Artículo 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Eficacia Anticipada del acto administrativo establece que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada** a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en el presente caso no se lesiona derechos de terceros ni se lesiona derechos fundamentales, el mismo que no puede ser negado.*

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

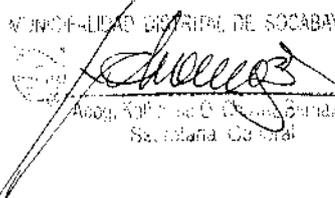
### SE RESUELVE:

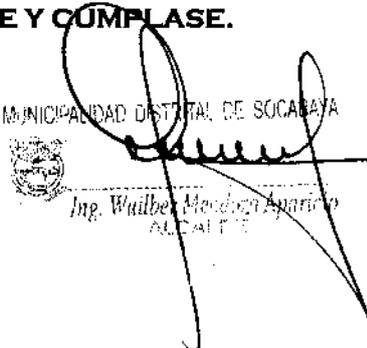
**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a favor del servidor Sr. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ LLACSA, Suspensión Sin Contraprestación de las obligaciones del Contrato Administrativo de Servicios, desde el 19 al 23 de noviembre del 2013, con eficacia anticipada; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al interesado y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
 Av. 100° de O. C. 1000  
 Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
 Ing. Wulber Mochoy Aparicio  
 ALCALDE